CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 010 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A.E.S.P., con el fin de cumplir a satisfacción las metas trazadas en su Plan de Gestión y Resultados vigente, en el cual se pretende la prestación eficiente de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - A.A.A, a su cargo, según el objeto social y la naturaleza jurídica de la entidad.

Para cumplir con la finalidad de prestar los servicios AAA, a su cargo, la empresa debe encargarse de adelantar las labores de mantenimiento y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado. Anotando que los trabajos que se realizan en las vías, que son intervenidas con la operación de acueducto y alcantarillado, dan lugar a reparaciones a cargo de la empresa, para lo cual se requiere contar con los materiales y agregados acorde con los trabajos a realizar en estos sitios.

El proyecto se articula con el Plan de Gestión y Resultados, actualmente vigente, bajo los parámetros de la Resolución 906 de 2019 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios:

En este orden de ideas queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar a un contratista con la capacidad jurídica y financiera de realizar el suministro de los bienes requeridos para el cumplimiento de la finalidad coherente con el objeto social de la empresa.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE MATERIALES AGREGADOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN LAS REDES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

.

CANTIDADES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LOS BIENES REQUERIDOS

Descripción de Materiales Suministrados					
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	GRAVILLA (Viaje por 7,0 m3)	Viaje	12	$1.421.400	$17.056.800
2	BASE GRANULAR (Viaje por 7,0 m3)	Viaje	4	$1.524.400	$6.097.600
3	MATERIAL TIPO LIMO Y/O ARENILLA (Viaje por 7,0 m3)	Viaje	10	$478.950	$4.789.500
4	PIEDRA DE CANTERA PARA ENTRESUELO, CHIMENEAS Y GAVIONES (Viaje por 7,0 m3)	Viaje	47	$1.143.300	$53.735.100
5	MATERIAL TIPO AFIRMADO (Viaje por 7,0 m3)	Viaje	25	$829.150	$20.728.750
	VALOR TOTAL				**$102.407.750**

C. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor definido para la adquisición de los bienes requeridos se ha definido en la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($ 102.407.750); Valor que se pagará mediante actas de avance y/o suministro efectivo de los bienes a proveer, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, con el cumplimiento de los requisitos legales y el recibido a entera satisfacción por parte del Director Operativo de la empresa, y soporte de cumplimiento con el régimen de seguridad social.

D. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. El valor del contrato se ha establecido en atención a una verificación de los precios del mercado, y teniendo como base contratos anteriores celebrados por la empresa, y los niveles de inflación que certificados por el DANE del año inmediatamente anterior. El valor estimado, está amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 111 del 24/03/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN”, de la actual vigencia fiscal, expedido por la Dirección Financiera de la empresa.

E. PLAZO. El contrato objeto del presente estudio previo, tendrá como duración el periodo contado entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de diciembre de 2026.

F. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA, de conformidad con el artículo 3.9.3 del Manual de Contratación de la entidad.

Lo anterior en vista de lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 8° de la Ley 143 de 1994, los contratos que celebre LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P., tendientes a cumplir con el objeto de prestar los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de que trata la Ley 142 de 1994, se regirán por las normas del derecho privado, las normas civiles y comerciales, al igual que el numeral 3.9 modalidades de selección de contratistas, numeral 3.9.3., antes citado "Contratación por invitación privada", del Manual de Contratación de la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., emanado de la Junta Directiva mediante Acuerdo 002 del 24 de enero de 2023.

Adicional a ello, se tiene la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en adelante ANCP-CCE, cuyo asunto a desarrollar es la *"OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2022"*, precisando en su numeral primero (1) lo siguiente: "*Uso del SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política" . Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II*

Lo anterior en cumplimiento de las funciones conferidas a la ANCP-CCE donde es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, otorgados en los numerales 2 y 5 del artículo 31 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Es decir, de lo anterior cada proceso precontractual, contractual y su posterior ejecución que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., adelante deberá cumplirse bajo los parámetros de la plataforma SECOP II.

G. SUPERVISIÓN. Teniendo como base el objeto del presente contrato, la empresa delegará las labores de seguimiento, supervisión y control de la ejecución del contrato que se celebre, en cumplimiento del proyecto en el Director Operativo de Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P.

H. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En atención a la tipología del contrato a celebrar, como medio de cobertura de los riesgos, la Sociedad Aguas del Norte S.A. ESP exigirá al contratista constituir pólizas con las siguientes coberturas:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigencia igual a la duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato, y seis (6) meses más a partir de su liquidación.

Dado en Yarumal, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma